



TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE NUESTROS SERVICIOS

Los siguientes términos aplican de forma general para todos los contratos de servicios presenciales, sin embargo, se dará prelación a las observaciones particulares que contenga cada contrato firmado por el TITULAR/ESTUDIANTE y que le serán informados de forma previa a la suscripción del mismo a través del contrato de matrícula y consentimiento informado.

PRIMERA. OBJETO. - Prestación del servicio de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de idiomas establecido en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula. LA INSTITUCIÓN se compromete con el TITULAR/ESTUDIANTE a prestar el servicio de educación a la persona por él designada como estudiante en la sección 1 del contrato de matrícula y de acuerdo con la programación de clases que para tal efecto determine LA INSTITUCIÓN, bajo la modalidad presencial y semi personalizada, en la cual EL TITULAR/ESTUDIANTE, designado en la SECCIÓN 1 del contrato de matrícula, casilla E, (Estudiante), recibirá sus clases en un recinto o salón de clases con la participación de seis (6) estudiantes por grupo, de acuerdo con la intensidad horaria mensual sugerida por la Institución. **Parágrafo.** La expresión semipersonalizada debe entenderse desde la perspectiva de un profesor por cada seis (6) estudiantes en las clases. LA INSTITUCIÓN de ninguna manera ofrece un (1) profesor por cada estudiante y tampoco ofrece ni promete exclusividad en la asignación de los docentes. Como parte de la metodología académica, el programa cuenta con clases de inmersión en el idioma inglés.

SEGUNDA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. -El servicio educativo se prestará en la ciudad y sede definidas en la SECCIÓN 3 del contrato de matrícula. No obstante, el estudiante podrá programar sus clases en cualquier sede a nivel nacional en la aplicación destinada para tal fin llamada BLOCKS.

TERCERA. DURACIÓN DE LA MATRÍCULA. -El plazo de ejecución del contrato de educación es hasta la fecha de vigencia académica del programa, estipulada en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, término contado a partir de su suscripción por EL TITULAR/ESTUDIANTE.

CUARTA. PRÓRROGA DE LA MATRÍCULA. -Cuando finalice la vigencia del programa de educación contratado por EL TITULAR/ESTUDIANTE, sin que este lo haya terminado por causas imputables a él, EL TITULAR/ESTUDIANTE podrá obtener una nueva vigencia académica que le permitirá terminar el programa, pagando el valor de las horas faltantes en relación al monto que pagó por hora en el programa inicialmente adquirido. Este aumento se podrá realizar únicamente dentro de los dos meses siguientes a la fecha de vencimiento del programa inicialmente contratado. Cuando un programa académico es sujeto a aumento de vigencia, sin que EL TITULAR/ESTUDIANTE lo haya terminado como corresponde, EL TITULAR/ESTUDIANTE perderá los beneficios asociados al módulo adicional (denominado como beca). **PARAGRAFO:** cuando la finalización de la vigencia se dé por las

D090/V2

Fecha de implementación: 19/03/2024

siguientes causas: incapacidad médica, traslado laboral a una ciudad diferente que no tenga sede de ASW se ampliará la vigencia por el término que se mantuvo la causa origen, de acuerdo a las pruebas que el TITULAR/ESTUDIANTE presente, esto no generará ningún costo adicional y se denominará como “AMPLIACIÓN DE VIGENCIA”.

QUINTA. VALOR DE LA MATRÍCULA. - El valor y forma de pago de la matrícula está establecido en la SECCIÓN 4 del contrato de matrícula. **Parágrafo.** En caso de realizarse el pago mediante una entidad financiera o bancaria, EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende y acepta que la responsabilidad económica adquirida con ella es totalmente independiente del servicio educativo adquirido y/o contratado con LA INSTITUCIÓN. En esa medida, la modalidad del crédito, la tasa de financiación, los términos y condiciones contractuales, los desembolsos y las demás circunstancias relativas al crédito bancario son del resorte exclusivo de la respectiva entidad financiera, por lo cual LA INSTITUCIÓN no atenderá ni tramitará solicitudes, peticiones, quejas ni reclamos relacionados con estos asuntos, ya que EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende que la Institución solo es responsable de la prestación del servicio de educación al que se refiere el contrato de matrícula. Cualquier inquietud relacionada con el crédito o préstamo será tramitada por EL TITULAR/ESTUDIANTE directamente ante la entidad financiera o crediticia.

SEXTA. CAPACIDAD Y CONSENTIMIENTO. - Las partes cuentan con capacidad legal para obligarse y comprometerse civilmente y, en consecuencia, con la firma del contrato de matrícula, EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que comprende y entiende el alcance de cada uno de sus derechos y obligaciones, libres de vicios del consentimiento. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara su plena capacidad para entender todos y cada uno de los aspectos relacionados en y con los documentos de matrícula.

EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que recibió completamente y con claridad toda la información necesaria en los aspectos económico, académico y metodológico para tomar la decisión de ser TITULAR/ESTUDIANTE de la matrícula, y que el estudiante matriculado cumple con las condiciones requeridas para cursar el programa académico. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara que entendió a cabalidad las condiciones físicas, mentales y de conocimientos requeridas en el perfil de ingreso y que cumple con las capacidades y habilidades necesarias para ser admitido en el programa académico. EL TITULAR/ESTUDIANTE declara haber leído, comprendido y entendido y, al mismo tiempo, es consciente de la información contenida en los documentos firmados para ser matriculado en el programa académico adquirido en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, incluyendo el presente reglamento de términos y condiciones de matrícula.

SÉPTIMA. PROGRAMA. - 1. EL TITULAR/ESTUDIANTE entiende que contrata la cantidad de módulos completos descritos en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, LA INSTITUCIÓN entiende prestar el servicio educativo completo; es decir, la matrícula no implica una enseñanza parcial o solo de algunas horas sino del servicio completo, de acuerdo con lo estipulado en la SECCIÓN 2 el contrato de matrícula. Lo anterior sin perjuicio de las horas de clase que el estudiante no haya cursado dentro de la vigencia académica del programa, las cuales deberá pagar por aparte, de conformidad con la cláusula cuarta del presente reglamento.

OCTAVA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR/ESTUDIANTE. - En virtud de la matrícula, EL TITULAR/ESTUDIANTE se obliga a: **A.** Pagar la suma de dinero correspondiente al programa descrito en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula. **B.** Asistir de manera puntual a todas las clases, en una intensidad mínima de 3 clases semanales. **C.** Cumplir todos los reglamentos de LA INSTITUCIÓN, incluyendo el manual de convivencia que se encuentra publicado en la página web

D090/V2

Fecha de implementación: 19/03/2024

<https://americanschoolway.edu.co/wp-content/uploads/2024/01/MANUAL-DE-CONVIVENCIA-2024.pdf> .

D. En caso de que desee ceder el programa a un tercero, debe realizar el trámite referido por la institución a través de su página web, cesión que solo se podrá realizar por una única vez.

E. Cualquiera de las siguientes situaciones implica un pago adicional por parte del TITULAR/ESTUDIANTE: prórroga de la matrícula, requisición de materiales adicionales, cesión del programa, modificación de niveles, refuerzos extracurriculares, supletorios, constancias, certificados, material de estudio por módulos de la beca y la póliza de seguro estudiantil.

F. Informar oportunamente y por escrito a LA INSTITUCIÓN las sugerencias, observaciones, inquietudes, inconvenientes o molestias que se presenten, relacionadas con la calidad del servicio educativo, los docentes, los materiales o cualquier otro aspecto relacionado con la matrícula, para lo cual hará uso de los mecanismos oficiales establecidos por la INSTITUCIÓN, los cuales están mencionados y descritos en su sitio web.

G. Cursar el programa con los profesores y materiales que designe LA INSTITUCIÓN, la cual podrá cambiarlos y modificarlos cuando lo considere, sin que para ello sea necesario consultarle a EL TITULAR/ESTUDIANTE.

H. Programar las clases con un día hábil de anticipación, atendiendo siempre la determinación horaria semanal que disponga LA INSTITUCIÓN para cada proceso de aprendizaje.

I. Ingresar puntualmente a las clases.

J. Solicitar la cancelación de las clases dentro de los términos establecidos en la guía de inducción que fue enviada al correo electrónico registrado.

K. Presentar y aprobar las evaluaciones propuestas por LA INSTITUCIÓN.

L. Alcanzar los promedios mínimos de aprobación exigidos por LA INSTITUCIÓN con base en su proyecto educativo institucional.

M. Permanecer en el recinto o salón hasta el final de la clase programada.

N. La inasistencia, justificada o no, al veinte por ciento (20%) del total de clases de cada nivel es causal de su reprobación.

O. La asistencia de estudiantes menores de edad a las clases es responsabilidad de sus padres o acudientes, así como su traslado desde y hacia su lugar de residencia. LA INSTITUCIÓN sólo será responsable del cuidado de los menores mientras permanezcan en la sede de LA INSTITUCIÓN. Con el registro de matrícula, los padres o acudientes expresarán los nombres y apellidos completos y el número de documento de identidad de la persona encargada de recogerlos. LA INSTITUCIÓN comunicará a las autoridades competentes los casos de aquellos estudiantes menores de edad cuyos padres o acudientes no cumplan esta obligación.

P. EL TITULAR/ESTUDIANTE se compromete a cumplir todas las instrucciones impartidas en la inducción y, en general, las contenidas en los reglamentos de la Institución.

Q. Está prohibido fotocopiar el material necesario para el desarrollo y cumplimiento del programa académico y, en general, está prohibido fotocopiar cualquier material que esté sujeto a derechos de autor o propiedad intelectual.

R. EL TITULAR/ESTUDIANTE se obliga a realizar el trabajo autónomo necesario para lograr los objetivos del programa académico, dentro de los tiempos y en las condiciones establecidas por la INSTITUCIÓN.

S. EL TITULAR/ESTUDIANTE comprende y acepta la formación en el programa académico bajo la metodología propuesta por la Institución.

T. EL ESTUDIANTE se compromete a tomar el número mínimo mensual de clases sugeridas por la Institución para alcanzar y lograr sus objetivos académicos.

V. EL TITULAR/ESTUDIANTE acepta que LA INSTITUCIÓN se reserva el derecho de entregar los beneficios adicionales por inscripción o matrícula al programa, de acuerdo con los términos, condiciones y restricciones definidas para el período respectivo y que sean publicadas en el sitio web o en las carteleras de la sede de LA INSTITUCIÓN. EL ESTUDIANTE también entiende que la entrega de beneficios está sujeta a disponibilidad.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. - En virtud del presente contrato, LA INSTITUCIÓN se obliga a:

A. Prestar el servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano en el área de idiomas extranjeros adquirido/descrito en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, contando para ello con los recursos humanos, técnicos, infraestructura, personal docente idóneo, materiales y medios educativos adecuados y dando cumplimiento a los requisitos legales establecidos para tal

D090/V2

Fecha de implementación: 19/03/2024

efecto y con altos estándares de calidad. **B.** Ofrecer y desarrollar clubes de conversación en el marco del programa académico contratado. Los clubes serán programados de manera discrecional por LA INSTITUCIÓN. **C.** Reprogramar las clases que no hayan sido impartidas por causas imputables a LA INSTITUCIÓN, por fuerza mayor o caso fortuito, previo acuerdo de fecha y hora con EL TITULAR/ESTUDIANTE. En el caso de los estudiantes menores de edad, la reprogramación será realizada con el titular de la matrícula. **D.** Entregar el material correspondiente al programa académico contratado en la SECCIÓN 2 del contrato de matrícula, al inicio de cada módulo. La entrega del material académico requiere la aprobación del módulo anterior por parte de EL ESTUDIANTE. **E.** Cuidar, proteger y salvaguardarla información y los datos personales del estudiante titular, y no divulgarlos a terceros sin su consentimiento, salvo que haya orden de autoridad competente. **F.** Atender, tramitar y resolver las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos presentados de manera respetuosa y por escrito por el TITULAR/ESTUDIANTE, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo en la coordinación administrativa de la respectiva sede de LA INSTITUCIÓN o mediante los medios electrónicos destinados para tal efecto en el sitio web de LA INSTITUCIÓN. **G.** LA INSTITUCIÓN podrá otorgar beneficios a EL ESTUDIANTE en el transcurso de la vigencia académica del programa, de acuerdo con los términos, condiciones y restricciones aplicables para el respectivo período, y que podrán estar publicadas en el sitio web y/o carteleras de la sede, tales como: Aptis, tutorías, módulo de cortesía, clubes de conversación, entre otros. **H.** Todas aquellas obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato. **I.** Las clases serán impartidas por docentes idóneos, de acuerdo con el nivel que cursa el estudiante.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. Si por cualquier motivo, EL TITULAR/ESTUDIANTE no puede continuar cursando el programa adquirido, EL ESTUDIANTE/TITULAR podrá, previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN, ceder el presente contrato por una sola vez a un tercero de su elección, quien podrá seguir tomando únicamente el número de módulos completos restantes para la culminación del programa académico adquirido. La cesión del contrato no aplica para los programas que ya fueron cedidos en una primera ocasión y LA INSTITUCIÓN se reserva los derechos de cesión de los programas que fueron adquiridos en ofertas promocionales y/o con descuentos. En caso de fallecimiento el programa podrá ser cedido a un familiar en primer y segundo grado de consanguinidad.

Parágrafo. La cesión del programa implica renuncia por parte del TITULAR/ ESTUDIANTE a los derechos adquiridos del módulo de cortesía. El TITULAR/ESTUDIANTE es responsable de comunicar al tercero que acepta la cesión del programa los costos adicionales en que deberá incurrir, relacionados con los códigos de acceso a las plataformas de trabajo autónomo, el material académico de todo el programa del que es beneficiario, entre otros aspectos propios del servicio educativo que desea adquirir. De conformidad con el presente reglamento, LA INSTITUCIÓN se exime de las responsabilidades adquiridas por el TITULAR/ESTUDIANTE con entidades financieras.

DÉCIMA PRIMERA. RECESOS ACADÉMICOS. - LA INSTITUCIÓN podrá realizar los recesos académicos establecidos en las fechas designadas en el cronograma anual de actividades académicas que incluyen: jueves, viernes, sábado y domingo santos, semanas 1 y 52 del año, quinto viernes al año designado para jornadas pedagógicas, los días festivos y dominicales, el día del profesor. Estos recesos se encuentran contemplados dentro de la vigencia académica del programa adquirido.

DÉCIMA SEGUNDA. ANEXOS DE LA MATRÍCULA. - Son anexos del presente contrato y forman parte integral del mismo, los siguientes: **1.** El manual de convivencia. **2.** El reglamento de términos y condiciones de matrícula de LA INSTITUCIÓN. **3.** La documentación que se entregue a EL TITULAR/ESTUDIANTE al momento de adquirir nuestros servicios **4.** La constancia de entrega del

D090/V2

Fecha de implementación: 19/03/2024

material, firmada por EL ESTUDIANTE. 5. Los registros de asistencia a clases. 6. La información, condiciones, términos y especificaciones indicadas en el REGISTRO DEL ESTUDIANTE. 7. El test de clasificación del estudiante. 8. Los reportes académicos del estudiante. 9. El registro de actividades de clase. 10. La copia del documento de identidad del TITULAR/ESTUDIANTE. 11. Las condiciones para acceder al módulo de cortesía. 12. El registro de notas del estudiante.

DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO por LAS PARTES: a) por el cumplimiento del termino acordado en el presente contrato. b) por mutuo acuerdo entre las partes expresada y firmada por escrito, c) por condiciones especiales descritas en el contrato de matrícula firmado por el TITULAR/ESTUDIANTE.

TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN: c) por grave incumplimiento por parte del Estudiante al manual de convivencia de la INSTITUCION, previo agotamiento del debido proceso, terminación que se dará sin derecho a reclamación alguna del valor de la matrícula que le faltará por ejecutar hasta por un 25% como penalidad por el incumplimiento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA POR PARTE DEL TITULAR/ESTUDIANTE: d) por mera liberalidad, para lo cual se obliga a pagar como penalidad el 20% del valor de la matrícula más el pago del valor total del módulo cursado o del que le fuera entregado el material académico, el valor restante será reintegrado por la INSTITUCION dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de tal terminación con la presentación de la respectiva certificación bancaria.

DECIMA CUARTA. TÍTULO EJECUTIVO. -El acto de matrícula contenido en este documento y el correspondiente contrato de matrícula prestan mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. -El contrato de prestación del servicio de educación para el trabajo y desarrollo humano contratado por EL TITULAR/ESTUDIANTE se perfecciona con su firma. la firma del contrato de matrícula por EL TITULAR/ESTUDIANTE supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en este reglamento.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual es el domicilio de la sede de la Institución en la cual EL ESTUDIANTE cursa el programa.

DÉCIMA SEPTIMA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -1. EL TITULAR/ESTUDIANTE autoriza expresa e irrevocablemente a De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, autorización expresa a AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S., identificada con NIT 830.102.217-0, y domicilio en la Calle 45 No. 13-75, de la ciudad de Bogotá, para que, en calidad de responsable del tratamiento de la información, recolecte, utilice, almacene, circule, actualice y, en general, trate los siguientes datos personales: nombres y apellidos, número(s) de teléfono, dirección de domicilio y/o residencia, correo electrónico, fecha de nacimiento, imagen, voz y firma, así como cualquier otra información requerida en el contrato de matrícula, con los siguientes fines: gestión del contrato de matrícula, registro académico, oferta de productos o servicios de ASW, realización de encuestas, gestión de PQRS, control y preservación de la seguridad de personas, bienes e información de ASW, cobro de cartera y transmisión nacional o internacional de la información a aliados comerciales u otras sociedades o personas encargadas por ASW para llevar a cabo el procesamiento de la información y cumplir con los fines descritos. Autorizo a que mis datos personales sean tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento de la Información de AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S., la cual estará disponible en la página web <https://americanschoolway.edu.co/politica-de-datos/> Para el desarrollo de las gestiones de cobranza, he sido informado que la compañía ha designado como uno de los encargados del

D090/V2

Fecha de implementación: 19/03/2024

tratamiento de los datos personales a la sociedad FONEDU CAPITAL S.A.S identificada con Nit. 901284139-1, domiciliada en la ciudad de bogotá.

En relación con los Datos Personales recolectados y tratados, y de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, he sido informado que tengo los siguientes derechos: (i) Acceder de forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Declaro y acepto que he sido informado que sobre las respuestas para la recolección de los datos sensibles y de los menores de 18 años son de carácter facultativo de acuerdo a la Ley, y que puedo ejercer los derechos que me asisten como titular de la información de conformidad con los procedimientos establecidos en las Políticas de Tratamiento de la Información de AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S. mediante comunicación dirigida al correo electrónico habeasdata@asw.edu.co, comunicación escrita en <https://www.americanschoolway.edu.co/danos-tu-opinion/>".

Autorizo expresamente a ASW a contactarme por los siguientes canales: Correo electrónico: ____, Teléfono:____, Mensajes de Texto:____, WhatsApp:____, Todas las anteriores: _____..

DÉCIMA OCTAVA. SARLAFT. -LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato de prestación del servicio de educación, teniendo como fundamento, además de las cláusulas establecidas en el presente reglamento, las siguientes: (i) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE figure en cualquier tipo de investigación o proceso relacionado con delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LAFT) o con la administración de recursos relacionados con dichas actividades. (ii) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE se encuentre incluido en listas públicas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera. (iii) cuando el TITULAR/ESTUDIANTE figure en requerimientos de entidades de control, noticias, tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES acuerdan que cualquier conflicto o controversia relativa al presente contrato, a su ejecución, interpretación, a su terminación, al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y, en general, a cualquier asunto, se someterá inicialmente al principio de autocomposición de las partes, quienes de manera directa buscarán las formas de solucionarlo. De esta manera, en caso de que una de las partes considere que la otra se encuentra incumpliendo sus obligaciones, deberá notificárselo inmediatamente por escrito, a fin de que esta cumpla sus deberes y compromisos. En caso de que luego de transcurrido un (1) mes contado a partir de la comunicación que en ese sentido haga la parte interesada en que se cumpla el contrato, no se haya resuelto el conflicto, la parte interesada podrá solicitar audiencia de conciliación prejudicial, como método alternativo solución de conflictos. De no generarse un acuerdo, las diferencias serán sometidas y dirimidas por un juez de la república.

CANALES DE COMUNICACIÓN:

- PAGINA WEB: <https://www.americanschoolway.edu.co/danos-tu-opinion/>
- LINEA WhatsApp: 320 8724953
- DE FORMA PRESENCIAL EN CUALQUIER SEDE
- CORREO: servicioalcliente@asw.edu.co

D090/V2

Fecha de implementación: 19/03/2024